

Año III

Alicante 1.º Agosto 1900

Núm. 55

# EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

## SUMARIO:

Sindicato de exportación.—Contratos administrativos.—Linajes de Alicante, por Ernesto Villar.—Frases, por X.—Notas Mercantiles, por el Doctor Ox.—Poesía, por F. Figueras Pacheco.—Filipinas, por A. Roca de Togores.—Consultas, por Diana.—Quincena oficial.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1900

R.R.-662



# SELLOS ARTUR MAURY

## PARÍS

---

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París



### DROGUERÍA

DE

# ROMERO Y COMPAÑÍA

---

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

*Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.*



## LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

---

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

DISPONIBLE



# EL IBERO

---

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

---

En Alicante, un mes. . 0'30 pesetas.  
Fuera, trimestre .. . 1 ,

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

---

En la Redacción del periódico, calle  
de Just. núm. 51.  
Y en la imprenta del mismo.

---

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco,  
Just, 51.—No se devuelven los originales.*

---

## Sindicatos de exportación

---

La *Gaceta de Madrid* ha publicado el siguiente Real decreto del Ministerio de Agricultura:

### Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

---

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las manifiestas deficiencias de la acción social en el complejo problema vinícola demandan el auxilio del Estado como estímulo al interés particular, de modo que éste se ponga al servicio de la utilidad pública al buscar su propia utilidad.

Este auxilio mateniendo el régimen de los intereses particulares con la debida independencia del Estado, puede ejercitarse mediante la creación de un Sindicato Central, al que puedan pertenecer, como asociados, los propietarios de viñedos y los especuladores en mostos y vinos que los almacenen para añejarlos y prepararlos al consumo.

Objeto principal del Sindicato debe ser cuanto conduzca á favorecer la exportación de vinos á los mercados extranjeros, especialmente á la América del Sur, para lo cual se necesitan en primer término agentes intermediarios, tan numerosos en otras naciones, y la gestión en el exterior de la garantía de los

efectos de comercio que hayan de ser creados por ventas á plazo.

Mediante un tanto por ciento sobre el importe de factura, suelen algunos banqueros garantizar su pago á la expiración del plazo, facilitando de esta suerte las operaciones de descuento. Casas españolas ó extanjeras establecidas en los Centros mercantiles de los paises consumidores de nuestros vinos, puestos en contacto con el Sindicato, podrían ser indicados á los exportadores que reclamaran tal auxilio.

La escasez de capital pecuniario es uno de los mayores obstáculos con que tropieza la exportación en estos tiempos de gran competencia, basada singularmente en largos plazos otorgados á los compradores. Por ello es el mayor beneficio á que aspira nuestro comercio, el de movilizar la cartera representada en documentos de giro, cuyo descuento es difícil y costoso hasta la fecha. Los institutos bancarios de la Nación acumulan capitales sobrados para satisfacer esta necesidad del comercio español con mútuo provecho.

A establecer lucrativas corrientes entre el ahorro nacional, depositado en los Bancos, y las fuerzas mercantiles activas, que han menester de medios pecuniarios para dar extensión más grande á sus negocios, ha de aplicar especialmente su atención el Sindicato.

La creación de Sindicatos regionales es tambien de gran importancia para mejorar los procedimientos de vinificación. Interesa principalmente á la pequeña viticultura obtener, bajo la dirección de personal perito en esta especialidad de artes agrícolas, todas las ventajas ofrecidas para su reciente y sucesivo progreso. Conducir las fermentaciones de los mostos, dejando los riesgos de intervención de bacterias patógenas y vigilar el vino en sus evoluciones durante la crianza, educándolo hasta constituir el tipo característico de cada comarca, es obra difícil para el cultivador aislado, y sería realizable por medio de asociaciones regionales.

Si, por ventura, llegaran á constituirse sobre la base de bolegas colectivas bien administradas, técnica y económicamente, además de los provechos inmediatos alcanzados por los asociados en el mejoramiento de sus productos, la defensa del valor de ellos se hallaría más asegurada.

Incumbencia del Sindicato debe ser cuanto tienda á facilitar la salida, dentro ó fuera de España, á la totalidad de nuestras cosechas de vinos, á la mejora de la producción y á proponer al Gobierno reglas eficaces que eviten las sofisticaciones de los caldos, con cuya medida se protegerá la salud pública y se establecerá la confianza en las demás naciones, en cuanto á la pureza y bondad de nuestros productos vínicos: todo ello dentro del criterio de una dirección y ordenamiento inteligentes de las iniciativas sociales hácia los fines que se persiguen con la creación de este organismo para defensa y amparo de la producción vinícola, fuente de bienestar de millares de familias.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Julio de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

*Rafael Gasset.*

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea un Sindicato Central Vinícola para la defensa de la producción vitivinícola.

Art. 2.º Este Sindicato se formará de los propietarios de viñedos y los especuladores en mostos y vinos que los almacenen para añejarlos y prepararlos al consumo, los cuales podrán solicitar de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio su inscripción en el Sindicato.

Art. 3.º Tendrá este Sindicato una Junta directiva compuesta de 20 individuos.

Para la constitución del Sindicato Central, dicha Junta será nombrada por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. En lo sucesivo, el Presidente y Secretario serán de nombramiento del referido Ministerio, y los demás cargos serán elegidos por el Sindicato Central.

Art. 4.º Este Sindicato estimulará la creación de Sindicatos en las comarcas donde se produce la vid, poniéndose en relación directa con ellos.

Art. 5.º El Sindicato Central, unido á los que se constituyan en provincias, tendrán por objeto favorecer la exportación de nuestros caldos, abaratar los trasportes dentro de la Península, facilitar la creación de asociaciones de cosecheros que mejoren la clase de los vinos, procurar la rebaja de los consumos donde éstos alcancen tarifas muy elevadas y velar en fin, por los intereses de la producción vitivinícola española.

Art. 6.º En las reformas arancelarias ó de otro orden, que aparezcan relacionadas con esta producción, será oído el Sindicato Central Vinícola.

Art. 7.º El Sindicato formulará un reglamento para la aplicación de este Real decreto, el cual será sometido á la aprobación del Ministro de Agricultura Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en San Sebastian á diez y siete de Julio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
*Rafael Gasset.*



## Contratos administrativos

La reforma que la instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de este año, ha llevado á los contratos de las Diputaciones y de los Ayuntamientos que antes se regían por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, reforma que ha completado la Real orden de 25 de Mayo, que aclara el sentido del art. 85 de la ley municipal, ha dado origen á varias dudas que el ministerio de la Gobernación ha resuelto, tomando como base una consulta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Hé aquí la Real orden que, resolviendo aquellas dudas publica

la *Gaceta* y que reproducimos llamando hácia ella la atención de los señores Alcaldes y Secretarios:

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid eleva á este Ministerio, por conducto de V. E. una instancia de fecha 27 de Junio próximo pasado pidiendo la reforma de algunas disposiciones de la instrucción de 26 de Abril último para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Las disposiciones cuya modificación interesa, son: segundo párrafo del art. 3.º; último del quinto, y art 29 en su parte relativa á los trámites previos á las subastas.

Respecto á la primera. ó sea segundo párrafo del art. 3.º, expone que el mismo del art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que sobre la materia regía hasta publicarse la referida instrucción, determinaba clara y terminantemente la tramitación de los expedientes relativos á los contratos ó subastas cuya duración hubiera de ser por más tiempo de un año, estableciendo que cuando abrazaran varios ejercicios, antes de anunciarse la subasta habían de ser aprobados sus gastos y forma de pago por la Junta municipal. y en la nueva disposición solo se dice que estos gastos y forma de pago han de ser aprobados con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular; y siendo estas las mismas que las anteriormente establecidas, pero con la adición de que al no determinarse su límite, como antes se hacía, en la Junta municipal, y requiriéndose, por tanto, ahora la sanción de V. E., el asunto ha de sufrir considerable retraso.

Con relacion al último párrafo del art. 5.º, manifiesta que suprimida la facultad de que el Ayuntamiento declare la urgencia á los fines de acortar el plazo para celebrar una subasta, como se establecía en el último párrafo del art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883 tambien se originan dilaciones para realizar los servicios.

Y considerando que igual perjuicio se sigue por el establecimiento de los trámites previos que señala el art 29, porque marcándose los plazos para los recursos, se tardará mucho en pro-

ceder al señalamiento de la subasta, tardanza que el Alcalde aprecia en cuarenta ó cuarenta y cinco días ó sea la suma de los treinta que por lo menos han de mediar entre el anuncio y la celebración de toda subasta, más los diez ó veinte que se dan para entablar los recursos.

En vista de lo expuesto, suplica que por este Ministerio se atiendan las observaciones que quedan apuntadas, resolviéndolas en forma que desaparezca la dicha excesiva tramitación de los expedientes, que seguramente ha de ocasionar el cumplimiento de las disposiciones, según se hallan insertas en la instrucción de referencia.

Del detenido estudio de las observaciones que hace la Alcaldía de Madrid, resulta la firme convicción de que las disposiciones impugnadas no causan la supuesta excesiva tardanza en la terminación de los asuntos de subastas, y demuestra que si se origina alguna, es por la imperiosa necesidad de corregir deficiencias anteriores, determinantes muchas veces de abusos que perjudicaban los intereses provinciales y municipales.

Es notoria equivocación el suponer que el párrafo segundo del art. 3.º, no fijando que el expediente termina con la aprobación de la Junta municipal, cuando el gasto del servicio que haya de subastarse abarque más de un ejercicio, y prescribiendo que la aprobación tendrá lugar con arreglo á las disposiciones vigentes, determina la necesidad de que recaiga también la del Gobernador. Ninguna innovación introduce este párrafo en lo que prescribía el Real decreto de 4 de Enero de 1883; lo mismo significa terminar el asunto con la Junta municipal que ordenar que la aprobación se haga según las disposiciones vigentes, puesto que las que rigen *ahora* son las mismas que regían *antes* en toda la materia de presupuestos municipales y atribuciones en los mismos de la Junta municipal y del Gobernador. Ha de tenerse presente que la disposición impugnada no se refiere á un presupuesto *extraordinario*, sino al caso de que el pago de la cuantía del servicio que va á subastarse haya de dividirse en varios presupuestos *ordinarios*; luego á lo que para los presupuestos ordinarios determine la ley, deberá de atenerse el Ayuntamiento. Como tales presupuestos requieren la aprobación de la Junta municipal, en el caso especial de que se trata habrá de recaer ésta sobre las condiciones referentes á la época



y cuantía de los pagos, extremos que en su día, y en cada presupuesto, examinará el Gobierno de provincia para los efectos que señala el art. 150 de la ley Municipal, ó sea para ejercer las funciones de fiscalización, por si hubiere extralimitaciones legales. No existe, pues, el aumento de trámite que se supone, y la variante en la redacción del artículo es conveniente porque tiende á prevenir cualquiera alteración que se efectúe en la hoy vigente sobre la organización municipal.

Respecto á la suspensión de la facultad de que las Corporaciones declaren la urgencia de un servicio por sí y sin fundarla, como antes acontecía tiende á evitar que las Diputaciones y los Ayuntamientos puedan caprichosamente acortar los plazos de las subastas, cuyos límites se han señalado para facilitar la concurrencia de licitadores dando así mayores garantías, á fin de que los servicios se realicen en forma conveniente para los intereses de las provincias y de los pueblos.

Casos hay, indudablemente, en que existe la urgencia, nacida de circunstancias que la más celosa Administración no puede prever, y su existencia se ha tenido presente para la nueva instrucción, determinándose en la misma, no ya la disminución del plazo, sino suprimiendo la subasta ó concurso; así lo establece el art. 40 en su caso 6<sup>o</sup>

La demora indebida en la realización de un servicio, se evita siempre teniendo presente las necesidades públicas, y previniendo lo conveniente para que se lleven á cabo, en la forma y modo marcados en las disposiciones de caracter general, los actos precisos á las mismas.

Idéntico argumento ha de emplearse para contestar á la observación acerca de los trámites previos á las subastas señalados en el art. 29.

Dábase el caso de que, despues de anunciada una subasta, y aún despues de verificado el remate, se formulaban reclamaciones fundadas en no ser necesario el objeto de la licitación, en no estar en condiciones legales la Corporación para contratar el servicio, en carecer de recursos para cumplir las obligaciones que contraía y en otras causas, que traian cuestiones y procedimientos encaminados á obtener la suspensión de la subasta anunciada, ó la anulación de la que se hubiese realizado, originando una verdadera y larga demora en la contratación, cuan-

do la consecuencia no era el señalamiento de responsabilidades é indemnizaciones; á evitar este mal que no ya precisamente su existencia, sino la mera posibilidad de que se presente aconsejaba prevenir tiende el art. 29 en su parte impugnada; cumpliendo sus prescripciones, las Corporaciones saben que, una vez señalada la subasta, nadie podrá reclamar contra su celebración, puesto que, vencidos los plazos sin que se hayan presentado reclamaciones, ó resueltas éstas, el acuerdo relativo á la dicha celebración tendrá el caracter de cosa juzgada.

Dícese que se retrasa la tramitación con el señalamiento de los plazos para los recursos; cierto es que la tardanza existe aunque no puede en justicia calificarse de excesiva; pero no es, ciertamente, imposible para las Diputaciones y los Ayuntamientos evitar, mediante una celosa administración, que el aumento del plazo, consistente solo en diez ó veinte días, como reconoce el Alcalde, perjudique á la Corporación de que se trata en cuanto al día en que ha de celebrarse la pública licitación.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar:

1.º Que la redacción del párrafo segundo del art 3º de la instrucción de referencia, no supone la aprobación por el Gobierno de provincia de las condiciones á que se refiere, siendo suficiente con arreglo á las disposiciones de la ley municipal hoy en vigor que la preste la Junta municipal; y

2.º Que no ha lugar á decretar la modificación que solicita la Alcaldía de Madrid, porque lo dispuesto en la instrucción repetida tiene por fin garantizar los intereses provinciales y municipales, debiendo las Corporaciones respectivas desplegar el mayor celo á fin de tener en cuenta la necesidad de cuanto ha de ser objeto de subasta ó concurso, y acordar en su consecuencia, lo conveniente con la debida antelación para que se cumpla cuanto previene la tan repetida instrucción de 26 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento el de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esa capital y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 15 de Julio de 1900.

E. DATO.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

IV.

**El chino.—Población.—Verdadera causa de que venda barato.—Medios de que se vale para acaparar cosechas.—Carestía en el comercio europeo —Como gana el chino comprando caro y vendiendo barato.—Competencia con el europeo en el comercio.—Conversión del chino al Catolicismo.—Donde se encuentran la idea de Dios y el sentimiento religioso.—Culto en su casa y conducta que observa al regresar á su país.—De tejas á bajo.—La Naval.—Recuerdos históricos.**

Los chinos componen un importantísimo elemento de población en Filipinas. Figuran en el censo 125000 habitantes de esta raza, pero si se tiene en cuenta que pagan una determinada cantidad por entrar en el Archipiélago, y otra anualmente por cédula personal, llamada, «de Capitación»; si se considera que los intereses del Erario no siempre están en razón directa con los de los funcionarios públicos; si se recuerda que el nivel moral de las colonias es más bajo que el de la metrópoli respectiva; que el de la nuestra está por los suelos y el de aquí ha de estar por consiguiente, y está en efecto, hondo, muy hondo, porque á la regla general hay que aumentar la distancia que separa ambos países, la comunicación difícil, lenta y escasa y el constituir el personal administrativo de todos los ramos lo que pudieramos llamar la escoria del de allá, si todo esto se considera y tiene en cuenta, habrá que convenir en que la ocultación es mucho mayor de la tercera parte que es la que calcula la memoria publicada en el catálogo de la Exposición de Filipinas de 1887 pudiendo calcularse, por lo menos en una mitad de la población reconocida

oficialmente, y más si se tiene en cuenta el tiempo trascurrido y que la moralidad administrativa, durante él, en vez de mejorar ha ido en descenso.

El chino está mirado aquí de un modo despreciativo. Peninsulares é insulares le odian: se les considera un insuperable obstáculo para el establecimiento de cualquier empresa mercantil, porque hacen imposible la competencia y todo lo acaparan. Hasta el funcionario público habla en sentido favorable á la espulsión del chino, sin considerar que á no ser por él, no le bastaría el doble más la mitad del sueldo para vivir en Filipinas.

Dicen que se contenta, en el comercio, con una ganancia pequeñísima porque carece de necesidades: que adultera todos los géneros, pudiendo por ello darlos baratos en perjuicio, á mas del consumidor, del comerciante de buena fé: que regresa á su patria en cuanto forma capital llevándose riqueza de este país en vez de traerla. Dicen que por lo mucho que acapara y por temor á su competencia no inmigra aquí el europeo, y otras mil cosas que podrán ser ó no ciertas en determinados casos. Pero lo que pasa desapercibido, y á fé que digno de imitarse, es la cualidad inestimable que posee; principio ó fuente de suma riqueza; elemento civilizador en alto grado de que se vale el chino para realizar sus *milagros*: la asociación.

La asociación, contenida, y limitada por la mala fé ha adquirido entre los chinos extraordinario grado de desarrollo. Mancomunadamente, y por lo tanto, en grandísima escala, hacen los pedidos, consiguiendo importantísimas rebajas en las compras. (1)

Agréguese á esto que se asocian igualmente para llenar las necesidades de la vida, con lo que le resultan manutención, vestido y casa mucho más económico que al europeo. Sus gremios se protejen y auxilian unos á otros viniendo á formar uno solo.

Tienen aquí una autoridad suma, indiscutible, á la que obedece

---

(1) Esta unión se refiere ó es extensiva á toda la población china del Archipiélago, no á una determinada población ó zona de él. Es una asociación *sui generis* que se forma en un momento dado para un objeto y se deshace inmediatamente despues de conseguido.

ciegamente: el chino Carlos Palanca; apellido tan apropiado al papel importante que desempeña, que de no tenerlo, habría que ponerle ese mote.

Es una verdadera palanca de irresistible fuerza, por el crédito que tiene; por la facilidad con que en un momento dado hace una cuestación entre los chinos del Archipiélago: por la oportunidad y esplendidez con que hace regalos, y por contar con el favor y aprecio personal de casi todas las autoridades. Afirman que, graciosamente, corre con los gastos de instalación mobiliario y carruajes de determinados peninsulares que se establecen en Manila: y es lo cierto, que aquellos mismos que desprecian al chino pobre y lo consideran como perteneciente á una raza inferior, se honran con la invitación y asistencia á cierta suaré que Palanca dá anualmente, en uno de los primeros días de Octubre tal vez no por pisar los salones del chino anfitrión. sino por ver de cerca y codearse con las primeras, autoridades militares y gubernativas del Archipiélago.

Dejando á un lado estas debilidades humanas, y las exajeraciones que puedan haber en cuanto se dice del poder de Palanca y de los medios de que se vale para tenerlo, diremos que, como se desprende de lo aquí consignado, la población china en Filipinas, posée la unión, que, segun un axioma vulgar, constituye la fuerza, y con ella, con el constante trabajo, pues no conoce la pereza; con su grande actividad, y las malas mañas que suele emplear, explota á este país, más, extraordinariamente más, que sus dominadores los españoles.

Indudablemente el chino ha ocasionado considerables perjuicios: Desacreditó el azúcar presentándolo al mercado adulterado con arcilla, tal vez desacredita tambien el café, cacao y aceite de coco que acapara en Barangas y otras provincias.

El procedimiento de que se vale para acaparar dichas producciones es tan sencillo como diabólico. Empieza por prestar al cosechero indio; pero no espera á que este le pida. Vá á su casa con telas de colores llamativos, con calzado, collares, y todo aquello que alagar y seducir puede á la mujer; y le entrega géneros al fiado. En el circo gallístico. ó gallera, ofrece dinero al que

hace ó admite apuestas: en las casas de juego hace lo mismo con los banqueros y con los puntos. Llega la resolución y con ella la época de las liquidaciones, otro chino, entre tanto, le ha estado dando, al fiado, arroz, y otros artículos de primera necesidad, y así entre ambos, realizan á la vez una serie de especulaciones que arruinan al indio y que hacen imposible ó difícilísima la competencia, pues el europeo emprende por lo general, un solo negocio y no se vale de estos medios.

Un chino pasa por la *sementera*, ve la cosecha y ofrece una determinada cantidad: diez por ejemplo.

Oye la negativa imposible, porque contaba con ella, y prosigue su camino: dos días despues pasa otro por allí, ofrece nueve despues de hablar de la baja en el mercado, y continúa su marcha satisfecho por haber conseguido su objeto que no fue otro que sembrar el desaliento.

El prestamista redobla sus reclamaciones; un tercer chino ofrece ocho: se busca al primero y no aparece, y el prestamista como un gran favor, «por cortesía», como ellos dicen, adquiere el fruto por nueve, ó influye con otro para que lo adquiriera.

Con estos y parecidos procedimientos ha ocasionado el chino disgustos y pérdidas considerables á la Compañía general de tabacos de Filipinas, y á todo industrial y comerciante.

En cambio, no puede negarse que el comercio chino, en competencia con el europeo, ha abaratado todos los artículos haciendo posible aqui la vida del funcionario público de escasa categoría, apesar de las exigencias que en la actualidad tiene este país.

El calzado que antes estaba carisimo, desde que él se dedica á su fabricación y venta, resulta más barato que en la Metrópoli: las telas se encuentran tambien baratísimas, y solo está caro aquello que monopoliza el peninsular, pero caro en extremo.

Diremos para probarlo que las píldoras antisépticas del doctor Audet, de Madrid, que cuestan en la península diez pesetas, se venden en Manila á veinte; las cajitas de salicilato de bismuto y cerio de Vivas Perez, de Barcelona, aumentan aquí en precio desde dos pesetas, valen en España, hasta cinco: los frasquitos del elixir dentrífico, Polo de Orive, que cuestan allí una peseta

frecuente que en España la censura de la administración pública y donde no se pretende entre nosotros que el Estado se encargue de toda función social é individual y de la tutela y curatela de todos los ciudadanos.

Un sentimiento de estricta imparcialidad exige reconocer que la labor del señor Duque de Almodovar, reunió hasta con exceso todas las condiciones teóricas y prácticas necesarias para determinar en los intereses materiales del país los más beneficiosos resultados y para abrir un periodo de verdadera actividad agrícola, industrial y mercantil. Lo mismo sucede con la tarea gallardamente acometida por el Sr. Gasset; si ayer la empresa del cosechero práctico y distinguido no respondió á sus intenciones como Ministro, ni á sus esperanzas como patriota, y si hoy le acontece poco más ó menos lo mismo al periodista experto y escritor peritísimo que hoy desempeña la cartera de Agricultura, será preciso convenir en que no siempre corresponde á los poderes públicos la responsabilidad de contratiempos, fracasos y estancamientos, cuya causa sería justo buscar menos que en otra parte alguna, en las direcciones y en los ministerios. Los esfuerzos del duque de Almodovar, las iniciativas del Sr. Gasset, llevadas á la práctica en Francia, en Inglaterra é en Bélgica producirían una transformación mercantil y económica; en España no han alcanzado siquiera á impedir que por espíritu de oposición se siga acusando á los Gobiernos de que no saben prescindir de viciosos y desacreditados sistemas y de que no están en ocasión alguna á la altura exigida por el cumplimiento de sus deberes.

Para el espíritu desapasionado é imparcial, para el escritor honrado que se eleva por encima de las miserias de la política aplicando su esfuerzo y su trabajo al bienestar de su país, todo esto es verdaderamente desconsolador, pero no por desconsolador, deja de ser matemáticamente exacto. Léase, en otro sitio de este número, el preámbulo de que antes hablamos y que es un timbre de gloria para el Sr. Gasset y dará la lectura prueba plena de lo que decimos.

Publicado el Decreto en la *Gaceta* el ministro del ramo ha organizado el sindicato central poniendo á su frente una junta directiva compuesta de grandes propietarios, agricultores y exportadores bien conocidos como prácticos y como patriotas entre los cuales figuran muchos que ostentan un título de nobleza, probando así con toda la elocuencia de los hechos que es un nuevo error, tan grave como otros muchos el de suponer que la aristocracia española es un elemento divorciado de los intereses generales cuando en realidad constituye un núcleo de fuerza de los que con mas intensidad contribuyen á la prosperidad de la nación con su trabajo, con su inteligencia y con sus capitales. La junta directiva del sindicato central ha quedado organizada en la forma siguiente:

Presidente. señor duque de Almodóvar del Rio.

Vocales: señores López Parra, marqués de Reinosa Bushell, conde de Retamoso Galo de Poves, Puig, Maisonnave, Bayo, marqués de Valdelagrana, marqués del Riscal, marqués de Luque, marqués de la Solana, marqués de Santillana, García Gascón, García Bravo y Poveda

Secretario señor García Alonso (don Luis).

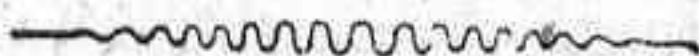
En Alicante, digámoslo, en honor de la capital y de su provincia los esportadores de vinos habian constituido hace ya algunos meses un sindicato organizado en esta forma:

## Sindicato de exportadores de vinos

Presidente honorario: D. Carlos Faes. —Presidente efectivo: D. Francisco Le Dantec, vinos. —Secretario Tesorero: D. R. Bardin, vinos. —Secretario: D. T. M. Rosser, consignatario. —Vocales: D. Augusto Sempé, consignatario y vinos: D. J. M. Meziat, vinos. —Socios: Sres. Anglade y Compañía, vinos. —D. H. Barat, idem —D. J. Bolino, idem. —Sres. Climent Hermanos, Comerciante y Agente Aduana. —Sres. Hijo de G. Carratalá, Consignatario. —Sres. Duclos Vedry, vinos —Sres. Duclos y Compañía, Comisionista. —D. José Ferrando Miralles, vinos —D. Juan Guardiola, Consignatario —Sr. Gaubert de Sax, vinos. —D. Manuel Issanjou, idem. —D. Arnoldo Koller, idem. —Sr. Lacoua, idem. —D. Juan Leach idem. —D. G. Lasserre, idem. —Don A. Lenglet, idem. —Sres. Lutti, Ziung & Marcet, idem. —eñor Hijo de J. Mas Dols y Compañía, Consignatario. —D. Ignacio Morales Hurtado idem. —D. J. L. Mallié, vinos. —D. A. Mathiu, idem —D. A. Mayet, Villena, idem. —Sra. Viuda de Santiago Ortiz, idem. —D. Luis Penalva idem. —D. Jules Petit idem. —D. José Pelá, Consignatario —Sr. Quenonille & Guetin, vinos —D. Francisco Rollard, idem. —D. M. Juan Rico idem. —D. Francisco Raymundo Consignatario. —D. J. Ribell, Sax vinos. —D. Enrique Ravello, Consignatario. —D. Juan Rebert Agente Aduana. —D. Alejandro Vila, Banquero. —D. Eug Wagner, vinos. —Sres. Salinas, Consignatarios.

La satisfactoria solución del conflicto surgido con el arriendo de consumos y el feliz desenlace de las reclamaciones promovidas contra los expedientes de defraudación á que dió lugar un exagerado y mal entendido celo son otros tantos servicios de apresados y que dan idea de los muchos y buenos que hay derecho para esperar de los sindicatos.

DR. OX.





# Los regeneradores de la Patria

---

En la típica tertulia  
del barbero señor Jorge,  
escuchaban silenciosos  
y atentos algunos hombres  
á otro, que de seguro  
lo menos valía por doce;  
aunque su frente era chica,  
era su talento enorme  
por lo cual dejaba en casa  
el saber dentro de un bote  
ya que no podía llevarlo  
todo en la cabeza; Cosme  
se llamaba el orador  
que dando furiosas voces  
iba diciendo indignado:  
— ¡Que gobiernos mas ladrones  
está consintiendo España  
y que granujas, señores!  
No hacen caso de las leyes,  
todas las fórmulas rompen,  
favorecen al bandido,  
engañan, soban al pobre  
atropellan la justicia  
y se quedan tan conformes,  
¡Que vergüenza ciudadanos!  
Mas aun hay cosas peores:  
me refiero á lo que ocurre  
en época de elecciones;  
los escándalos se aumentan  
de un modo terrible entonces,  
se falsifican las actas,  
se quitan, se ponen nombres,  
se envilece así el sufragio  
y por fin van á las Cortes  
cuatro tipos sin conciencia  
y al elector... que lo ahorquen.  
¿En donde está la vergüenza,  
en donde el decoro, en donde?

¿Por qué así se ha de abusar  
de un pueblo sufrido y noble?

\*  
\*  
\*

A los diez ó doce días  
y al acercarse, la noche,  
estaba un hombre diciendo  
en la playa de las flores  
á un señor que le escuchaba:  
estoy del todo conforme,  
el lunes desde las cinco;  
trabajo en las elecciones  
y soy por las dos pesetas,  
uno de los que le voten.  
A lo cual repuso el otro;  
eres un valiente, Cosme,  
y ahora hago yo una pregunta  
á mis pacientes lectores  
¿En donde está la vergüenza,  
en donde el decoro, en donde?

F. FIGUERAS PACHECO.



## Consultas

La renovación de las cuentas municipales y la práctica de otros servicios que reconocían como base el año económico de 1.º de Julio á 30 de Julio dan origen á que sean muchas las consultas que los Alcaldes dirigen á los Gobernadores. Todas ellas están resueltas sin mayor esfuerzo que el de recordar el Real decreto en virtud del que se dispone que siempre que las leyes provincial y municipal citen por su orden numérico tal ó cual mes del año económico, se entienda que se refieren al año natural de 1.º de Enero á 31 de Diciembre. Así sucede con la renovación bienal de Ayuntamientos y Diputaciones; con la reunión semestral de estas; con la duración de los presupuestos y con todos los demás análogos servicios, reuniones y renovaciones.

Téngase así en cuenta y en las cláusulas del citado Real decreto se encontrará sin dificultad fácil y rápida solución de cuantas consultas pueden formularse en tal sentido.

DIANA.



## QUINCENA OFICIAL

---

Se ha dispuesto declarar que estan sujetos al impuesto de utilidades los sueldos y gratificaciones del personal de empleados de las Diputaciones, los gastos de representación de los presidentes, las dietas de los vocales de las comisiones permanentes y los jornales de los peones camineros.

—Han sido exceptuados del mismo impuesto de utilidades los pagos hechos por premios de la lotería nacional.

--Se ha publicado el R. D, disponiendo la adopción para todos los servicios oficiales, de la hora del meridiano de Greenwich. En su consecuencia la hora oficial se contará y los horarios de los relojes marcarán desde cero horas hasta veinte y cuatro horas. La novedad se implantará con mayores dificultades y con accidentes todavía mas cómicos que el sistema métrico y decimal, pues no ha de ser ni muy claro ni muy fácil para muchas gentes convéncerse de que son las diez y ocho cuando creen vivir á las seis de la tarde.

—De R. O. se ha declarado la nulidad de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Elda el 2 de Julio de 1899, procediéndose en consecuencia á nueva elección de cargos.

—Habiendo resultado firme el fallo que declaró la nulidad de las elecciones municipales celebradas en Aguas el 14 de Mayo de 1899 ha sido convocada nueva elección para dicho pueblo debiendo efectuarse la proclamación de candidatos y designación de interventores el domingo 5 de Agosto, la votación el domingo 12 del mismo y el jueves siguiente 16 el escrutinio.

—El *Boletín Oficial* ha publicado el R. D. é, Instrucción para el cumplimiento de las disposiciones vigentes por parte de las

juntas locales encargadas de los trabajos preparatorios para el Censo general de la población que se ha de formar en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero próximos. Nuestros abonados pueden dirigirnos cuantas consultas estimen convenientes y que resolveremos con el mismo interés que venimos aplicando á los que hasta ahora nos han dirigido sobre distintos asuntos y al efecto recomendamos á nuestros suscritores de los pueblos la circular que por separado les remitimos.



## **Convocatorias, vacantes y subastas**

El Ayuntamiento de Zaragoza anuncia un premio de 40.000 pesetas para el mejor proyecto de alcantarillado general que se le presente.

--El día 25 del actual se celebrará ante la comisión provincial la subasta para el suministro de artículos de consumo en los establecimientos de beneficencia hasta el 31 de Diciembre de este año.

—Ha fallecido el Alcalde de Callosa de Segura D. Miguel Miralles.

—Ha sido nombrado Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Castalla el que lo era interino D. Pascual Perez y Perez.

—En la vacante producida por dimisión de D. Eduardo Mingulló ha sido nombrado Oficial de Secretaría del Ayuntamiento de Alicante D. Carlos Aguilera y Tejada.

—Para cubrir la vacante que deja el Sr. Aguilera ha sido nombrado D. José Mas.

—Este mes se efectuarán en Madrid los ejercicios para proveer varias plazas dotadas con 1.250 pesetas en las oficinas de la Tabacalera.

—El Ovispado de Orihuela anuncia concurso para la provisión de varios curatos de distintas categorías y cuyo número total pasa de 100.



*Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate*

# MESA REVUELTA

## CHARADA

Tengo un *prima dos tercera* que mi salud compromete y mi *prima cuarta* entera, diera yo por libre verme para establecerme en *todo* que es pueblo sano y alegre.

## Problema aritmético

En una ciudad de veinte mil habitantes la población aumenta todos los años en una vigésima parte y disminuye en una trigésima. ¿Cuántos años necesitará la población para duplicarse?

## Curiosidades geográficas

¿A qué se dá el nombre de Purgatorio de los geógrafos?

## Conocimientos históricos

¿Qué general romano ofreció á los suyos un ejemplo de la fuerza que dá la unión y de qué medio se valió para hacerlo?

*Soluciones á la sección recreativa del número anterior*

A la charada

### REFAJO

A las curiosidades geográficas: El río Guadalete. el Salado y el Alcolea.

Al acertijo: Amor, Mora, Ramo y Roma.

A los conocimientos históricos: La batalla de las Navas de Tolosa.

Al problema numérico: Sabiendo que los cuadrados de dos números que se diferencian en una unidad se diferencian en el duplo del menor, tendremos que  $15 - 1 = 14$  será el duplo de uno de los números pedidos, es decir 7, luego el otro será 8. Efectivamente, los cuadrados de 7 y de 8 son 49 y 64 y estos se diferencian en las 15 unidades que indican el enunciado

Si se te rompen las botas y tienes pocas pesetas busca enseguida á Senabre para que te haga otras nuevas.

Zapateria rápida, económica, utilísima

calle de Medina. Alicante.

Gran salchichería alicantina

DE

**Hijos de A. Bernacer**

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos —Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

**No equivocarse: EL GATO**

**E. BOTÍ CARBONELL** Ferretería, Quincalla  
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor, números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

**Balneario de Ntra. Sra. de Orito**

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

**EL FIGARO** GRAN PELUQUERÍA.—*Calle de la Princesa, número 6* —Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

**Mora Hermanos**

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina.—Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.